

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA FACULTAD DE LENGUAS

"2017 - AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES"

RESOLUCION Nº

///doba, 0 6 DIC 2014 CULTAD DE LENGUAS



2953

VISTO:

La solicitud de sanción al agente de esta Facultad Sr. Gabriel Alejandro Picco (Leg. Univ. N° 42654) solicitada por el Señor Secretario Administrativo,

Y CONSIDERANDO:

Lo establecido por el Decreto 366/06 en su art. 142, inc. a), Y el informe obrante a fs. 2,

EL VICEDECANO DE LA FACULTAD DE LENGUAS R E S U E L V E :

- Art. 1°.- Aplicar al agente de esta Facultad Sr. Gabriel Alejandro Picco (Leg. Univ. N° 42654) la sanción disciplinaria de cinco (5) días de suspensión en razón de haber acumulado inasistencias injustificadas, en un todo de acuerdo al Art. 142 inc. a) del Decreto 366/06 que aprueba el Convenio Colectivo de Trabajo para el sector nodocente de las Universidades Nacionales.
- Art. 2°.- Pase al Departamento de Personal a fin de que se realicen los descuentos correspondientes, notifíquese y de forma.

Ab. PABLO A. PULISION SECRETARIO ADMINISTRATIVO FACULTAD DE LENGUAS

Universidad Nacional de Córdoba

Mgtr. Martin Salvador Capell

FACULTAD DE LENGUAS Universidad Nacional de Córdoba